



**OFICIO N°: 441/2021**

**ANT.:** Ley N° 21.306.

**MAT.:** Solicita registrar información para el pago del bono señalado en el artículo 67

**SANTIAGO, 08/02/2021**

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE :** PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES|  
JEFA DIVISION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

**A:** ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. En virtud de lo señalado en la Ley N°21.306, se da inicio a proceso de captura de acuerdo con lo señalado en su artículo 67, el cual otorga durante el año 2021 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$ 545.000.-, y que se desempeñen por una jornada completa.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

2. Para mayor claridad, se detalla quienes forman parte de la cobertura de este bono, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo:

a. Funcionarios municipales regidos por la ley N°18.883 y por la Escala de Remuneraciones Municipal.

b. Funcionarios que se desempeñan en los establecimientos municipales de atención primaria regidos por la Ley N°19.378.

c. Personal asistente de educación regido por la Ley N°19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.

d. Docentes de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.

e. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República mediante el Dictamen N°35.695 de 2020, corresponde a los Asistentes de la Educación que trabajen en las instituciones financiadas con ingresos económicos de la JUNJI y administrados por entidades edilicias, en la medida que reúnan las demás condiciones que la normativa indica.

3. Por otro lado, no forman parte de la cobertura del bono artículo 67, es decir, no tienen derecho al pago de este beneficio los siguientes trabajadores:

a. Personal de los DAEM y DEM que se desempeñan en el nivel central, regido por el Código del Trabajo.

b. Personal de cementerios traspasados a las municipalidades, regido por el código del trabajo.

c. Personal de las corporaciones municipales regido por el Código del Trabajo.

4. Respecto al cálculo de este beneficio, Contraloría General de la República en su Dictamen N°1.344 de 15 de enero de 2020, señaló lo siguiente, siempre y cuando el trabajador esté contemplado en la cobertura del presente bono:

Bono mensual del artículo 67 de la Ley N°21.306	
Remuneración bruta del mes de pago menor a \$ 482.000	\$ 45.000.-
Remuneración bruta del mes de pago mayor a \$ 482.000.- y menor a \$545.000	Diferencia de la remuneración bruta del mes de pago y el valor afecto al bono.

En consecuencia, respecto al cálculo del monto del bono del artículo 67, es posible distinguir los siguientes casos:

a) Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o inferiores a \$ 482.000, el monto del bono es de \$ 45.000.

b) Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo con superiores a \$ 482.000 y menores a \$ 545.000, el monto del bono se calcula de la siguiente forma:

Monto del bono= \$ 45.000 - 0,71428\*(Remuneración bruta Mensual - \$482.000)

c) Para trabajadores cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o superiores a \$ 519.000, no tienen derecho al bono del artículo 67.

En cuanto al concepto **remuneraciones brutas** a considerar, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°45.751 del año 2020, estableció su criterio, según la redacción del artículo 46 de la ley N°21.196, norma que se reitera en la ley N°21.289, bajo el articulado 67, ambas referidas al reajuste remuneraciones a los trabajadores del sector público, la primera año 2020 y la segunda año 2021, señalado lo siguiente, "Al respecto, es menester recordar que el artículo 3°, letra e), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, define la remuneración como cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación de zona, asignación profesional y otras.

En este sentido, el dictamen N°42.640, de 2003, de este origen, ha manifestado que la enumeración anterior no es taxativa, y que permite incluir otros emolumentos que sean habituales y permanentes, excluyéndose los beneficios de carácter eventual o accidental, como la asignación familiar, aguinaldos y horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad.

Enseguida, en lo que dice relación con el vocablo "bruta", resulta útil tener en cuenta lo manifestado por los dictámenes N°s. 50.073, de 2011 y 21.117, de 2015, que señalan que debe entenderse como una cantidad de dinero que no ha experimentado retención alguna, en contraposición con el concepto de remuneración líquida, que es aquella a la que se le han efectuado los descuentos obligatorios que procedan, tales como impuestos, cotizaciones previsionales para salud y pensiones, u otros de cualquier naturaleza.

De lo expresado se puede colegir que remuneración bruta es aquella que no ha experimentado retención o descuento alguno.

Precisado lo anterior, cabe recordar que el artículo 7° del decreto ley N°249, de 1973, dispone que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida recibirá la asignación de zona que indica, para los lugares que en cada caso se señala. En este sentido, resulta útil tener presente que el citado artículo 3°, letra e), de la ley 18.834 señala, precisamente, a la asignación de zona como una remuneración, por lo que debe ser incluida en el concepto de remuneración bruta por el que se consulta.

Luego, el artículo 1° de la ley N°19.553 concede una asignación de modernización a los empleados que indica que será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Por otro lado, el artículo 13 de la ley N°20.212 concede, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación especial no imponible a los trabajadores de las entidades que indica que se desempeñen en la primera, segunda, décimo primera y décimo segunda regiones, así como en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández.

Su inciso tercero señala que la bonificación se pagará en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. Más tarde, el artículo 1° de la ley N°20.924 concede una asignación extraordinaria, por el año 2020, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la región de Atacama y que cumplan con los requisitos que dicho precepto indica. Agrega su artículo 2° que ésta ascenderá a la suma anual de \$220.498.- y se pagará en una sola cuota en el mes de agosto de 2020, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Al respecto, es dable señalar que tanto la asignación de modernización, como la de zona extrema y el recién reseñado bono Atacama, son remuneraciones que no se enteran mensualmente sino con la periodicidad que indican las normas que las establecen, por lo que de acuerdo a la redacción del anotado artículo 46 de la ley N°21.196 que se refiere a las remuneraciones brutas en el "mes de su pago", solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente.

Por otra parte, la remuneración bruta se debe llevar al equivalente a mensualidad completa en caso que el funcionario presente menos días trabajados de los de la mensualidad, esta proyección aplica a todos los haberes excepto a los que correspondan a horas extras.

5. Ante dudas respecto de la aplicación del mencionado artículo, se informa que deberá realizar sus consultas directamente a las Direcciones Jurídicas de su municipio y/o Contralorías Regionales respectivas.

6. La información que corresponde registrar por parte de municipios, para cada uno de los beneficiarios señalados exclusivamente en el punto 2 de la presente circular, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal, habilitado en el dominio [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) bajo el nombre del banner "Captura Bono Artículo 67 - Ley N° 21.306". Los sectores con derecho al bono deberán registrar su solicitud previo ingreso de las respectivas credenciales SINIM, y no podrán hacer modificaciones una vez ingresada la información. En caso de no contar con credenciales de ingreso, o haber cometido un error, favor dirigir sus consultas a [Bonomensual@subdere.gov.cl](mailto:Bonomensual@subdere.gov.cl)

7. El proceso de captura para cada mes se abrirá a partir de los 25 de dicho mes y vencerá los días 5 del mes siguiente. Para las solicitudes de meses anteriores al de la fecha, la captura se mantendrá abierta hasta que se cumplan 6 meses posteriores al inicio de su captura. Es decir, a modo ejemplar, si la captura del mes de febrero comienza el 25 de febrero y finaliza el 5 de marzo, la captura quedará habilitada hasta el 5 de septiembre.

8. Sin perjuicio de lo anterior y a modo excepcional, la captura del mes de enero de 2021 comenzará el día 9 de febrero y finalizará el 15 de febrero de 2021.

9. La información remitida podrá ser verificada por las autoridades fiscalizadoras correspondientes, conforme las atribuciones y plazos que para el efecto estas dispongan.

10. Finalmente se solicita en razón de lo expuesto, impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES

Jefa División

División de Municipalidades

PCM / JGCT / MACC / APM / ms

**DISTRIBUCION:**

SR(A). ALCALDE(SA) (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
 SR(A). ALCALDE(SA) (S) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BUIÑ  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CANELA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS  
 SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COINCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAJA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LANCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LEBU  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LINARES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACUL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PINTO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENCA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TENO

SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY  
SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
SUBDERE - OFICINA DE PARTES  
ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades  
BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes  
Jefe de Gabinete (S) - Gabinete  
KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades  
MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades  
PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799